

INFORMACIÓN PARA PARTÍCIPES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
“Plan de Pensiones de la DGA, Administraciones Locales y otras
Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”
Orden de 3 de diciembre de 2015, (BOA núm. 8, de 14 de enero de 2016)

Antecedentes

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión de 22 de noviembre de 2006, aprobó solicitar la incorporación de la Universidad de Zaragoza en el “Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”. Por acuerdo de 20 de diciembre de 2006, el Consejo Social autoriza la incorporación de la Universidad de Zaragoza en dicho Plan de Pensiones.

La Comisión de Control del Plan, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, aprobó modificar el artículo núm. 8 del Reglamento y mencionar entre los promotores a la Universidad de Zaragoza.

Las condiciones de esta adhesión se concretan en las siguientes especificaciones:

1. La contribución anual de la Universidad de Zaragoza al Plan para cada trabajador será objeto de negociación anualmente en los respectivos órganos sectoriales de negociación (PDI-PAS)
2. A efectos meramente informativos, y según la última ejecución cerrada del Capítulo I presupuestario, se calcula que la cuantía por trabajador y año será aproximadamente de unos 135€.
3. Para el año 2007, se incorporará al presupuesto una partida del 0,5% de la masa salarial para destinarla a contribuciones al Plan, tal como establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
4. Con el objetivo de recuperar en parte la aportación del 2006, excepcionalmente, la cuantía que aportará la Universidad de Zaragoza en 2007 por trabajador será de 270€, con el límite global del 0,5% de la masa salarial. Es decir, dependiendo del número de adhesiones, la contribución por trabajador será una cantidad comprendida entre 135 y 270 euros.
5. De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la referida Orden de 24 de noviembre de 2005, se establece un plazo inicial de adhesión al Plan hasta el 30 de abril de 2007. La contribución de la Universidad de Zaragoza correspondiente al 2007 se realizará antes del 30 de junio de 2007 a todos los trabajadores adheridos a 30 de abril de 2007.
6. La aportación individual que debe realizar cada trabajador, se descontará mensualmente de la nómina desde el momento de su adhesión.

¿Para qué es este Plan de Pensiones?

Para el establecimiento de un sistema complementario al de la Prestación por Jubilación de la Seguridad Social de los trabajadores de la Universidad de Zaragoza (PDI y PAS) y, en su caso, al de la Prestación por Incapacidad o Fallecimiento.

Entidad Promotora, Entidad Gestor y Entidad Depositaria

Entidad Promotora: Universidad de Zaragoza

Entidad Gestora: Ibercaja Pensión S.A.

Entidad Depositaria: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

¿Quién puede ser partícipe?:

Podrán ser partícipes de este Plan de Pensiones:

- Los funcionarios de carrera
- El personal contratado laboral fijo
- Los funcionarios interinos que tenga acreditado, al menos, un año de permanencia en la Universidad de Zaragoza
- Los contratados laborales con contrato de carácter temporal que tenga acreditado, al menos, un año de permanencia en la Universidad de Zaragoza

Para poder ser partícipe se deberá solicitar la adhesión a través del correspondiente boletín y adquirir el compromiso de realizar las aportaciones previstas en las Especificaciones del Plan de Pensiones que serán descontadas en nómina.

También podrán mantenerse como partícipes, pero sin derecho a recibir contribuciones imputadas a la Universidad de Zaragoza, el funcionario que pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria, excedencia por incompatibilidad o el contratado laboral que esté o pase a situación de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, excedencia por incompatibilidad o suspensión del contrato, y situación asimilada para el personal estatutario.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes de adhesión al Plan deben presentarse **por triplicado** en cualquiera de los registros de la Universidad de Zaragoza y, para este primer año de aplicación, **el plazo será hasta el próximo día 30 de abril.**

Una vez comprobados los datos y el cumplimiento de los requisitos para la adhesión, la Universidad enviará las solicitudes a la Entidad Gestora.

En el futuro, y siempre que el posible partícipe cumpla con los requisitos, podrá presentar la solicitud de adhesión al Plan en cualquier fecha y momento del año y en cualquiera de los Registros de la Universidad de Zaragoza. La fecha efectiva de alta en el Plan será el primer día del mes siguiente a la fecha de solicitud, si procede la adhesión. La aportación mensual del partícipe se realizará a partir de esa fecha y la de la Universidad después del 31 de diciembre del año en curso.

Baja del partícipe

Los partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Por adquirir la condición de beneficiario, no derivada de otros partícipes, al causar derecho a las prestaciones previstas en estas Especificaciones.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por terminación del Plan, debiendo proceder a la movilización de sus derechos consolidados al plan de pensiones que designe. Esta movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en el que el partícipe que causa baja pueda ostentar tal condición, si el plan de destino lo permite. En los demás casos, esta movilización se realizará a planes de pensiones individuales o asociados.
- d) Al trasladar sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones, siempre y cuando, haya dejado de ser, previamente, empleado público de la Universidad de Zaragoza.
- e) Por decisión unilateral del partícipe, en cualquier momento, pasando a la condición de partícipe en suspenso, siempre que no haya causado baja como funcionario o empleado de la Universidad de Zaragoza. En este caso la fecha efectiva de baja será la del último día del mes en que se solicite la baja voluntaria.

Si ha dejado de ser funcionario o empleado de la Universidad de Zaragoza, podrá dirigirse por escrito a la Entidad Gestora para que realice el cálculo de los derechos consolidados y transfiera el importe de los mismos al Plan de Pensiones del que sea Partícipe el sujeto que moviliza los derechos, quien deberá comunicar el nombre de dicho Plan así como los nombres de las Entidades Gestora y Depositaria y el número de cuenta corriente a la que habrá de hacerse la Transferencia.

En el caso de falta de la comunicación reflejada en el párrafo anterior y transcurrido el plazo de 6 meses desde la extinción de la relación laboral o funcional, los derechos consolidados se movilizarán de oficio al Plan Ibercaja de Pensiones II, trasladando y manteniendo en dicho Plan la misma designación de beneficiarios.

Sistema de distribución de las contribuciones y aportaciones al Plan.

a) Contribuciones periódicas de la Universidad de Zaragoza

Estas contribuciones serán íntegramente a cargo de la Universidad, y se imputarán a los Partícipes. Consistirán en una contribución periódica anual y lineal para todo partícipe activo a 31 de diciembre del año anterior con derecho a aportaciones imputadas de la Universidad de Zaragoza. Es decir, el partícipe, que con referencia al 31 de diciembre del año anterior, hubiera realizado las aportaciones que pudieran corresponderle, todo ello sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones para el año 2007.

En todo caso la adhesión del partícipe a este Plan supondrá que la aportación de la Universidad de Zaragoza se habrá de producir en el ejercicio siguiente. Su importe será el resultado de dividir entre los partícipes que no hayan extinguido o suspendido su relación laboral o funcional con el Promotor, las cantidades anualmente consignadas y habilitadas a tal efecto, en el Presupuesto de la Universidad, cuyos créditos tienen carácter limitativo y de acuerdo con la legislación vigente, cantidad que será objeto de negociación anual en los respectivos órganos sectoriales de negociación (PDI y PAS)

b) Aportaciones obligatorias de los partícipes.

El Partícipe deberá de realizar de forma obligatoria una **aportación mínima de 12,02 euros mensuales** al Plan de Pensiones. Estas aportaciones se descontarán en nómina directamente por la Universidad de Zaragoza que las ingresará en el Fondo de Pensiones. A petición del partícipe, en la solicitud de adhesión o en sus modificaciones, podrá establecer importe superior para el descuento mensual en nómina, que se añadirán al importe mínimo establecido de 12,02 euros.

Los partícipes, a los que por algún motivo no pueda establecerse el descuento en nómina, estarán obligados a realizar, directamente en la Entidad Depositaria, las aportaciones que correspondan hasta completar el mínimo anual, en una o varias veces, respetando el importe mínimo que pudiera corresponderle en cada caso.

Zaragoza, marzo de 2006